



### CONTRATO DE SERVICIOS

Yo, **Francisco Martínez Domínguez**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.1011-1975-00038, con domicilio y residencia en el municipio de San Isidro, Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Isidro y en calidad de representante legal de esta municipalidad quien en lo sucesivo se denominará como **La Municipalidad**, y **Elvin Antonio Domínguez Inestroza**, mayor de edad, unión libre, de profesión u oficio Motorista, hondureño, con domicilio en Barrio El Mirador, San Isidro, Intibucá, con Tarjeta de Identidad N°1007-1983-00352, actuando en condición de motorista y que en adelante se denominará El contratista, para efectos de este contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** El contratista está obligado a prestar sus servicios como Motorista para vehículo (carro y motocicleta) estrictamente propiedad de la municipalidad o en aquellos casos también para vehículos que en forma oficial son arrendados por la municipalidad según reglamento.

**El Contratista** tendrá las responsabilidades y asegurarse de lo siguiente:

- Preparación y entrega de informes de control de vehículo.
- Custodia de los vehículos.
- Abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes.
- Mantenimiento
- Expediente del vehículo.

Todas estas responsabilidades están estrictamente más definidas en el documento de reglamento para uso de vehículos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La municipalidad mediante el contratista será responsable de:

- Supervisar periódicamente las tareas y responsabilidad delegadas al motorista por medio del jefe de personal o su designado
- Efectuar los pagos según sean estipulado en el presente contrato.
- Asegurar la disponibilidad y buen estado de los vehículos de propiedad municipal.
- Revisar periódicamente el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el reglamento.
- Resolver en el menor tiempo posible los problemas que presente el vehículo, según el reporte del motorista.





**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074... 9482-7193  
Correo electrónico: alcaldía1011@yahoo.es



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**CLAUSULA TERCERA:** La Municipalidad cancelara al contratista el pago mensual de Lempiras Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y cinco centavos (L 4,666.65) debiendo presentar el ultimo día de trabajo, un informe y corroborar la veracidad del informe.

**CLAUSULA CUARTA:** El contratado en tiempo normal, tendrá horario de entrada de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm; pero por su condición de ser motorista y debido a las ocupaciones de las personas que transporta este debe sujetarse al horario que sea necesario, garantizando el patrono que su tiempo de trabajo no sobrepase los horarios recomendados y que a su vez no ponga en peligro la vida de el y de sus ocupantes.

**CLAUSULA QUINTA:** el contratista declara haber recibido una copia de las políticas institucionales y específicamente todo lo relacionado al manejo de los vehículos según reglamento y se compromete a su estricto cumplimiento.

**CLAUSULA SEXTA:** este contrato puede ser anulado en las siguientes circunstancias: a) cuando el contratista faltare en el cumplimiento de sus funciones dentro de este contrato, b) cuando el financiamiento de esta actividad haya sido cancelado o reducido, c) de mutuo acuerdo entre los firmantes, independientemente de las otras cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA:** el contratista se obliga de forma permanente en mantener la discreción en todos aquellos casos en que pueda someter a conflictos a la institución o actores con los que se desarrolla diferentes actividades. El incumplimiento de la cláusula dará lugar a tomar las medidas pertinentes de acuerdo al código de trabajo.

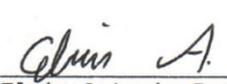
**CLAUSULA OCTAVA:** el presente contrato tendrá una vigencia de catorce días (14) contados a partir del 06 al 19 de octubre del año 2023.

**CLAUSULA NOVENA:** ambas partes declaran ser ciertas todas y cada unas de las clausulas de este contrato, lo ratifican y en consecuencia dan su asentimiento, firmando el presente en el municipio de San Isidro, departamento de Intibucá a los seis días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

  
Francisco Martínez Domínguez

Alcalde Municipal



  
Elvin Antonio Domínguez Inestroza

Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074 3382-5611  
Correo electrónico: [alcaldia1011@yahoo.es](mailto:alcaldia1011@yahoo.es)



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO**

Lugar: **Parque Municipal y Calles Pavimentadas del Casco Urbano**

Servicios: **Servicios personales de Aseo**

Nosotros: **FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ**, Mayor de edad casado, Agricultor, Hondureño vecino de este Municipio con Identidad No. **1011-1975-00038**. Actuando en calidad de representante legal de esta Municipalidad, quien en lo sucesivo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte la señora **Sara García Guifarro**, ama de casa, hondureña y vecina de este municipio con residencia en el Barrio El Mirador, San Isidro Intibucá. - Con tarjeta de Identidad No. **1011-1989-00033**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual lo sujetamos a los términos y cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA I. DESCRIPCION**

El presente contrato tiene como objetivo la prestación de servicios de aseo en todo el parque municipal y todas las calles pavimentadas del casco urbano durante los días de lunes a domingo todas las semanas durante 3 meses del año 2023 más 4 días hasta el 31 de diciembre según lo acordado entre ambas partes descrito en la cláusula No IV.

### **CLAUSULA II - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

2.1 La municipalidad se compromete a efectuar el pago del incentivo como cada vez que se cumpla el mes laborado, y según su disponibilidad financiera.

### **CLAUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato suscrito por ambas partes entra en vigencia a partir del 27 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2023.

### **CLAUSULA IV.- VALOR DEL CONTRATO.**

El presente contrato fue pactado con un incentivo por la cantidad de **Lps 3,000.00** mensual, (tres mil lempiras mensuales) comprendiendo un monto total en los 3 meses por la cantidad de **L. 9,400.00** (Nueve mil cuatrocientos lempiras, incluidos los cuatro días adicionales)

### **CLAUSULA V.- REPRESENTACION DEL CONTRATADO**

El contratado se hará presente al lugar donde desarrollará sus actividades de aseo durante siete días de cada semana durante su periodo de contratación desde las 8:00 am a 10:30:am y 4:pm a 6:30:pm durante los tres meses más cuatro días pactados para laborar.



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074 3382-5611  
Correo electrónico: [alcaldia1011@yahoo.es](mailto:alcaldia1011@yahoo.es)



#### **CLAUSULA VI.- REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD**

La municipalidad se hará representar personalmente en el trabajo por el Alcalde, Vice Alcalde o Regidor y serán responsables de velar por que el trabajo sea completamente apegado a los estándares de aseo.

#### **CLAUSULA VII.- MODIFICACIONES**

Este contrato podrá modificarse por alguna circunstancia que modifique el tiempo de horas laborales diarias en convenio de ambas partes. Cualquier cambio o modificación que se produzcan se hará por escrito acordado y firmado por las partes contratantes y se adjuntara al presente contrato.

#### **CLAUSULA VIII.- DISOLUCION DEL CONTRATO**

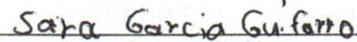
Este contrato puede ser disuelto por las siguientes circunstancias

- Que se traspase tramite de contrato a terceros por cualquier título sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
- El contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Que la Municipalidad deje de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

#### **CLAUSULA IX.- SOLUCION DE CONTROVERCIAS**

Las controversias que surjan y que no puedan resolverse de una forma amigable se someterá a la competencia jurisdiccional del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá; Ambas partes aceptan cumplir estrictamente las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato en el municipio de San Isidro, departamento de Intibucá: a los 27 días del mes de septiembre del año 2023.

  
  
**Francisco Martínez Domínguez**  
Alcalde Municipal

  
**Sara García Guifarro**  
Por el Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074 3382-5611  
Correo electrónico: [alcaldia1011@yahoo.es](mailto:alcaldia1011@yahoo.es)



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO**

**Lugar: Parque Municipal y Calles Pavimentadas del Casco Urbano**

**Servicios: Servicios personales de Aseo**

Nosotros: **FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ**, Mayor de edad casado, Agricultor, Hondureño vecino de este Municipio con Identidad No. **1011-1975-00038**. Actuando en calidad de representante legal de esta Municipalidad, quien en lo sucesivo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte la señora **Olga Marina López Guzmán**, ama de casa, hondureña y vecina de este municipio con residencia en el Barrio El Mirador, San Isidro Intibucá. - Con tarjeta de Identidad No. **1011-1977-00002**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual lo sujetamos a los términos y cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA I. DESCRIPCION**

El presente contrato tiene como objetivo la prestación de servicios de aseo en todo el parque municipal y todas las calles pavimentadas del casco urbano durante los días de lunes a domingo todas las semanas durante 3 meses del año 2023 más 4 días hasta el 31 de diciembre según lo acordado entre ambas partes descrito en la cláusula No IV.

### **CLAUSULA II - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

2.1 La municipalidad se compromete a efectuar el pago del incentivo como cada vez que se cumpla el mes laborado, y según su disponibilidad financiera.

### **CLAUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato suscrito por ambas partes entra en vigencia a partir del 27 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2023.

### **CLAUSULA IV.- VALOR DEL CONTRATO.**

El presente contrato fue pactado con un incentivo por la cantidad de **Lps 3,000.00** mensual, (tres mil lempiras mensuales) comprendiendo un monto total en los 3 meses por la cantidad de **L. 9,400.00** (Nueve mil cuatrocientos lempiras, incluidos los cuatro días adicionales)

### **CLAUSULA V.- REPRESENTACION DEL CONTRATADO**

El contratado se hará presente al lugar donde desarrollará sus actividades de aseo durante siete días de cada semana durante su periodo de contratación desde las 8:00 am a 10:30:am y 4:pm a 6:30:pm durante los tres meses más cuatro días pactados para laborar.

### **CLAUSULA VI.- REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD**

La municipalidad se hará representar personalmente en el trabajo por el Alcalde, Vice Alcalde o Regidor y serán responsables de velar por que el trabajo sea completamente apegado a los estándares de aseo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074 3382-5611  
Correo electrónico: [alcaldia1011@yahoo.es](mailto:alcaldia1011@yahoo.es)



#### **CLAUSULA VII.- MODIFICACIONES**

Este contrato podrá modificarse por alguna circunstancia que modifique el tiempo de horas laborales diarias en convenio de ambas partes. Cualquier cambio o modificación que se produzcan se hará por escrito acordado y firmado por las partes contratantes y se adjuntará al presente contrato.

#### **CLAUSULA VIII.- DISOLUCION DEL CONTRATO**

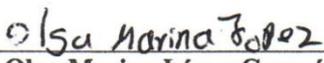
Este contrato puede ser disuelto por las siguientes circunstancias

- Que se traspase trámite de contrato a terceros por cualquier título sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
- El contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Que la Municipalidad deje de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

#### **CLAUSULA IX.- SOLUCION DE CONTROVERCIAS**

Las controversias que surjan y que no puedan resolverse de una forma amigable se someterá a la competencia jurisdiccional del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá; Ambas partes aceptan cumplir estrictamente las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato en el municipio de San Isidro, departamento de Intibucá: a los 27 días del mes de septiembre del año 2023.

  
Francisco Martínez Domínguez  
Alcalde Municipal

  
Olga Marina López Guzmán,  
Por el Contratista



### CONTRATO DE TRABAJO

Yo, **Francisco Martínez Domínguez**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad N° .1011-1975-00038, con domicilio y residencia en el municipio de San Isidro, Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Isidro, Actuando en calidad de representante legal de esta municipalidad quien en lo sucesivo se denominará como **La Municipalidad**, y **Heylis Lili López Maldonado**, mayor de edad, soltera, de profesión u oficio licenciada en Psicología, hondureña, con domicilio en Col. 3 caminos Comayagua, con Tarjeta de Identidad N° 0301-1986-00065, actuando en condición de profesional individual y que en adelante se denominará El(la) contratista, para efectos de este contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** La contratista está obligada a prestar sus servicios como Profesional de la Psicología para fortalecer capacidad de la municipalidad en mecanismos comunitarios de protección, en el municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá.

**La Contratista** tendrá las responsabilidades siguientes:

- Cumplir con las políticas de: Salvaguardia de la Niñez, Protección ante la Explotación y el Abuso sexual, anti acoso; Códigos de Ética y de Conducta y las normas de seguridad institucional.
- Asistir a víctimas de abuso infantil desde el inicio y dar seguimiento a cada uno de los casos.
- Registrar toda la información relacionada con los casos, sus seguimientos y reportar regularmente a la autoridad correspondiente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La municipalidad mediante la contratista será responsable de:

- Garantizar el cumplimiento de las políticas: Salvaguardia de la Niñez, Protección ante la Explotación y el Abuso sexual, anti acoso; Códigos de Ética y de Conducta y las normas de seguridad institucional.



## ALCALDÍA MUNICIPAL

SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.

Teléfono N° 9987-3074... 9851-7589

Correo electrónico: alcaldía1011@yahoo.es



**CLAUSULA TERCERA:** Monto del Contrato: La Municipalidad cancelará a **La Contratista** el pago mensual de **L. 13.000.00 (trece mil lempiras exactos,** haciendo un total de Lps 39,000.00 (treinta y nueve mil lempiras) por los tres meses;

debiendo presentar el 30 de cada mes el informe mensual y verificar los productos establecidos.

**CLAUSULA CUARTA:** La municipalidad mediante la contratista pagara los gastos de hospedaje, alimentación cuando realice actividades fuera del municipio y traslado en motocicleta o el vehiculó municipal cuando la actividad es interna y que sus labores están relacionadas con el desarrollo de sus actividades.

**CLAUSULA QUINTA:** La Contratista declara haber recibido una copia de las políticas de Salvaguardia de la Niñez, Protección ante la Explotación y el Abuso sexual, anti acoso; Códigos de Ética y de Conducta y las normas de seguridad institucional y se compromete a su estricto cumplimiento.

**CLAUSULA SEXTA:** Este Contrato puede ser anulado en las siguientes circunstancias: a) Por **La Municipalidad de San Isidro** o La contratista, después de haber enviado una notificación por escrito, por cualquiera de los firmantes, con efecto inmediato, b) cuando el otro firmante falta en el cumplimiento de sus obligaciones dentro de este contrato, o cuando el financiamiento de esta actividad haya sido cancelado o reducido; o c) De mutuo acuerdo entre los firmantes, independientemente de las otras cláusulas de este Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Cualquier documento, grabación, discurso, fotografía, manual, plan, propuesta, material de investigación, gráfico, mapa, material o dispositivo audiovisual o de otra forma, manuscrito de relaciones públicas o cualquier otro producto será co-propiedad de La Municipalidad de San Isidro.



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074... 9851-7589  
Correo electrónico: alcaldía1011@yahoo.es



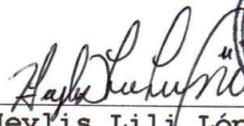
**CLAUSULA OCTAVA:** La Contratista se obliga de forma permanente a guardar los secretos técnicos, asuntos contables, administrativos y mantener confidencialidad de los asuntos que llegase a conocer en el desempeño de este contrato el incumplimiento de la confidencialidad facultará a La Municipalidad de San Isidro para ejercer las acciones laborales, civiles o penales que en materia de daños y perjuicios pudieran corresponder.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses (90 días) contando a partir del 01 de Octubre 2023 al 31 de Diciembre 2023.

La contratista y La Municipalidad de San Isidro convienen que la ejecución de cualquier acción que pueda derivarse de las cláusulas de este contrato será del dominio exclusivo de las leyes y autoridades de la República de Honduras.

**CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes declaran ser ciertas todas y cada una de las cláusulas de este contrato, lo ratifican y en consecuencia dan su asentimiento, firmando el presente en el municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

  
  
**Francisco Martínez Domínguez**  
Alcalde Municipal

  
  
**Heylis Lili López Maldonado**  
Contratista



### CERTIFICACIÓN

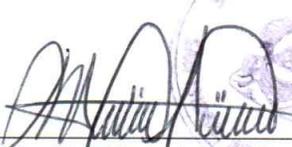
La Suscrita Secretaria Municipal de este término en uso de las facultades que la ley le confiere **CERTIFICA:** Que de acuerdo a la resolución del Punto N. ° 13, del Acta No. 20- 2023, a folios **381 al 398**, del Tomo 54, que textualmente dice **Acta No. 20 - 2023**. Sesión Ordinaria Celebrada por esta Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá. Hoy día Jueves 19 de Octubre del año 2023, siendo las 1:03 p.m. Teniendo como local la Oficina del Señor Alcalde Municipal. Presidio la sesión el Señor *Vicie Alcalde Municipal* – **Jorge Adalberto Méndez Domínguez** acompañado de los Señores Regidores Municipales por su orden: **Mirna Yadira Méndez Membreño** – *Regidora Primero*, **Elmer Isaías Gonzales** – *Regidor Segundo*, **José Antonio Díaz De la O** - *Regidor Tercero*, **Edin Adán Díaz Trejo** - *Regidor Cuarto*, **Wendy Robcely Inestroza Cruz** – *Regidora Quinto*, **Rosela Inestroza Aguilar** – *Regidora Sexto*. Contando con excusa el Señor *Alcalde Municipal* – **Francisco Martínez Domínguez** por motivos que competen a sus funciones. Así mismo ante la Suscrita Secretaria Municipal quien da fe, la sesión se desarrolló de la siguiente manera:1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12...13– **ACUERDOS:** Esta Honorable Corporación Municipal en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere:

**1...2...3...4** Por unanimidad se acuerda dar por aprobado contratar los servicios profesionales de la Psicóloga Heylis Lili Lopez Maldonado con DNI 0301-1986-00065 por el periodo de tres meses a partir del 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2023.  
...5...6...7...8...9...10...11...12...13...14...15...16...17...18...19...20...21...22...23...  
24...25...26...27...28...29...30...31...32...33...34...35...36-

**14- CIERRE:** - No habiendo más que tratar la sesión, siendo las 2:08 p.m. La presente acta fue leída, discutida y aprobada sin ninguna modificación en fe de lo cual firmamos para constancia: Sello F) **Jorge Adalberto Méndez Domínguez** - *Vice Alcalde Municipal*, Sello F) **Mirna Yadira Membreño Méndez** – *Regidora Primero*, Sello F) **Elmer Isaías Gonzales** – *Regidor Segundo*, Sello F) **Jose Antonio Diaz de la O** – *Regidor Tercero*, Sello F) **Edin Adán Díaz Trejo** – *Regidor Cuarto*, Sello F) **Wendy Robcely Inestroza Cruz** – *Regidora Quinto*, Sello F) **Rosela Inestroza Aguilar** – *Regidora Sexto*, Sello F) **Merlin Yamileth Amaya Lemus** – *Secretaria Municipal*.

----- **ES CONFORME A SU ORIGINAL** -----

Y para los fines legales que se estime conveniente se extiende la presente **CERTIFICACION** en el Municipio de San Isidro, Departamento de Intibucá a los 07 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
Merlin Yamileth Amaya Lemus  
Secretaria Municipal



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**Lugar: Municipalidad de San Isidro.**

**Servicios: Servicios Profesionales**

**Área: Oficina de Unidad Técnica Municipal**

Nosotros: **FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ**, Mayor de edad casado, Agricultor, Hondureño vecino de este Municipio con Identidad No. **1011-1975-00038**, actuando en calidad de representante legal de esta Municipalidad, quien en lo sucesivo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte **MILTON BRAYAN DOMINGUEZ DOMNGUEZ**, soltero, hondureño y vecino de este municipio con residencia en Barrio El Centro San Isidro Intibucá. - Con tarjeta de Identidad No. **1011-1994-00025** en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**. Ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual lo sujetamos a los términos y cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA I. DESCRIPCION**

El presente contrato tiene como objetivo la prestación de servicios profesionales en asistencia técnica en la oficina de la Unidad Técnica Municipal; además con la responsabilidad específica y adicional de subir la información al portal único de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP de todas las oficinas de la alcaldía municipal, actividad a realizarla del primero al diez de cada mes.

### **CLAUSULA II - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

- 2.1 La Municipalidad supervisara periódicamente la ejecución de este trabajo por medio del Jefe de personal, o Vice Alcalde.
- 2.2 La Municipalidad se compromete a efectuar los pagos según sean estipulado en el presente contrato.
- 2.3 Poner los materiales y logística necesaria para el desarrollo de las actividades

### **CLAUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato suscrito por ambas partes entra en vigencia a partir del 01 al 31 de octubre del año 2023.

### **CLAUSULA IV.- VALOR DEL CONTRATO.**

El presente contrato fue pactado con un incentivo por la cantidad de **Lps 9,000.00 (nueve mil lempiras)**, comprendido en el mese especificado.

**CLAUSULA V RESPONSABILIDADES LEGALES.**-La municipalidad para poder hacer efectivo el pago al contratista requerirá lo siguiente.

- ❖ Fotocopia de tarjeta de identidad
- ❖ Fotocopia del Registro Tributario Nacional,
- ❖ Fotocopia tarjeta de pago de impuestos municipales o solvencia municipal (solo enero)
- ❖ Presentación de informe mensual de actividades firmado por jefe inmediato



#### **CLAUSULA VI.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA**

El contratado tendrá la función de servir de asistente técnico en todas las actividades que se realizan en la Unidad Técnica Municipal y el Horario de trabajo será el mismo que se implementa en las diferentes dependencias de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 4:00 P.M los cinco días de la semana.

#### **CLAUSULA VII. - REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD**

La municipalidad se hará presentar personalmente en el trabajo por el Alcalde, Vice Alcalde o técnico Municipal Relacionado con el área de trabajo que garantice la calidad y eficacia en las actividades realizadas

#### **CLAUSULA VIII.- MODIFICACIONES**

Este contrato podrá modificarse por alguna circunstancia que modifique el tiempo de horas laborales diarias en convenio de ambas partes. Cualquier cambio o modificación que se produzcan se hará por escrito acordado y firmado por las partes contratantes y se adjuntara al presente contrato.

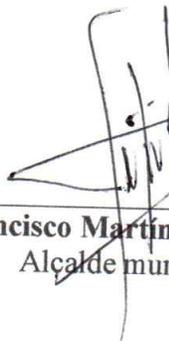
#### **CLAUSULA IX.- DISOLUCION DEL CONTRATO**

Este contrato puede ser disuelto por las siguientes circunstancias

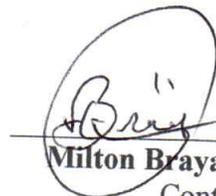
- Que se traspase tramite de contrato a terceros por cualquier título sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
- El contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Que la Municipalidad deje de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

#### **CLAUSULA X.- SOLUCION DE CONTROVERCIAS**

Las controversias que surjan y que no puedan resolverse de una forma amigable se someterá a la competencia jurisdiccional del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá; Ambas partes aceptan cumplir estrictamente las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato en el Municipio de San Isidro, departamento de Intibucá: a los 01 días del mes de octubre del año 2023.



**Francisco Martínez Domínguez**  
Alcalde municipal



**Milton Brayan Domínguez**  
Contratado